CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
-3 MAR 2017

CORFO

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
-3 ABR 2017

RESOLUCIÓN AFECTA

GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO
LHECH/msp

TOMADO RAZON
21 ABR 2017
Contralor General
de la República

CORFO
OFICINA DE PARTES
30.11.16 000212
SANTIAGO

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
SECRETARIO GENERAL
CORFO

PONE EN EJECUCIÓN ACUERDOS DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS — CAF, APRUEBA NUEVO REGLAMENTO PARA EL INSTRUMENTO DENOMINADO "PROGRAMAS ESTRATÉGICOS", O "PE".

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
6 MAR. 2017

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
3 ABR. 2017

VISTO:

1. El Acuerdo de Consejo N°2.874, de 2015, que deja sin efecto Acuerdo de Consejo N° 2.681, de 2011, y sus modificaciones, puesto en ejecución por la Resolución (A) N° 91, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que faculta al Comité de Asignación de Fondos — CAF para aprobar la creación de los instrumentos de financiamiento, programas, concursos; establecer sus objetivos generales, montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento, plazos máximos de ejecución, definición de potenciales beneficiarios y criterios de evaluación, así como la modificación de alguno de estos elementos, previa propuesta del Gerente respectivo, a quien le corresponderá dictar el acto administrativo aprobatorio del texto definitivo del correspondiente Reglamento o Bases.

2. El Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos — CAF, en su Sesión N°11/2014, de 08 de octubre de 2014, que aprobó la creación del instrumento "Programas Estratégicos de Especialización Inteligente para la Competitividad - Diseño" o "Programas Estratégicos - Diseño" o "PE - Diseño", puesto en ejecución por Resolución (E) N° 1.472, de 2014, del Gerente de Desarrollo Competitivo, que "Pone en ejecución Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos — CAF, que crea instrumento "Programas Estratégicos de Especialización Inteligente para la Competitividad - Diseño" o "Programas Estratégicos - Diseño" o "PE - Diseño" y Aprueba su Reglamento".

3. El Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N° 01/2015, de 13 de enero de 2015, puesto en ejecución por Resolución (E) N° 35, de 2015, del Gerente de Desarrollo Competitivo, que "Ejecuta Acuerdo de Comité de Asignación de Fondos - CAF y modifica Resolución (E) N° 1.472, de 2014, que "Pone en ejecución Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos - CAF, que crea instrumento "Programas Estratégicos de Especialización Inteligente para la Competitividad - Diseño" o "Programas Estratégicos - Diseño" o "PE - Diseño" y aprueba su reglamento"; y aprueba texto refundido de su Reglamento".

RETIRADO SIN TRAMITAR
CON OFICIO N° 385
FECHA: 31 MAR. 2017

CORFO

4. Los Acuerdos alcanzados por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N° 12/2015, de 24 de junio de 2015, y N° 23/2015, de 05 de noviembre de 2015, puestos en ejecución por Resolución (A) N° 115, de 2015, del Gerente de Desarrollo Competitivo, que "Pone en ejecución Acuerdos del Comité de Asignación de Fondos — CAF, que modifican Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos — CAF, de Sesión N°12/2015, de 24 de junio de 2015, que aprobó la creación del instrumento "Programas Estratégicos de Especialización Inteligente para la Competitividad - Diseño" o "Programas Estratégicos - Diseño" o "Pe - Diseño", cambiando su nombre por el de "Programas Estratégicos" o "Pe" y modificando su normativa por la que se indica y deja sin efecto Resolución (A) N° 90, de 2015, de Corfo (Sin tramitar)."

5. Los Acuerdos alcanzados por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N° 30/2016, de 15 de noviembre de 2016 y en Sesión N° 02-2017, de 25 de enero de 2017, que modificaron el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N° 11/2014, de 08 de octubre de 2014, que aprobó la creación del instrumento denominado "Programas Estratégicos de Especialización Inteligente para la Competitividad - Diseño" o "Programas Estratégicos - Diseño" o "PE – Diseño", hoy denominado "Programas Estratégicos", modificado por los Acuerdos adoptados en la Sesión N° 01/2015, de 13 de enero de 2015, Sesión N° 12/2015, de 24 de junio de 2015, y Sesión N° 23/2015, de 05 de noviembre de 2015, del mismo Comité.

6. Que, por otra parte, y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 13 de la letra A, de la Resolución (A) N° 91, de 2015, de Corfo, citada en el Visto 1, el Gerente de Desarrollo Competitivo ha estimado conveniente además introducir cambios en la normativa actual del instrumento, que son de su competencia, aprobando un nuevo texto de la normativa del instrumento que contenga los cambios aprobados por el mencionado Comité y aquellas que son de su incumbencia.

7. Que, conforme su naturaleza, los Programas Estratégicos son Proyectos de Fomento, toda vez que promueven la competitividad a nivel de sectores y plataformas transversales, su carácter es sistémico, complementando y orientando estratégicamente a los demás instrumentos para el emprendimiento, para la innovación, el financiamiento y el desarrollo de capacidades tecnológicas.

8. Que, no obstante lo señalado en el visto anterior, los recursos disponibles en la Ley de Presupuesto de CORFO para el año 2017, para el financiamiento y cofinanciamiento de estos Proyectos, se encuentran en el subtítulo 24, ítem 01, asignación 107.

9. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.

10. Las facultades que me otorga la Resolución citada en el Visto N° 1; la Resolución (E) N° 219, de 2015, modificada por las Resoluciones (E) N° 255, N° 293 y N° 300, todas de 2015 y N° 19 de 2016, todas de Personal de Corfo, que me asignó funciones como Gerente de Desarrollo Competitivo; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CORFO

RESUELVO:

1° EJECÚTANSE los Acuerdos del Comité de Asignación de Fondos – CAF, adoptados en la Sesión N° 30/2016, celebrada el 15 de noviembre de 2016 y en la Sesión N° 02-2017, de 25 de enero de 2017, que modificaron el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N° 11/2014, de 08 de octubre de 2014, que aprobó la creación del instrumento denominado "Programas Estratégicos de Especialización Inteligente para la Competitividad - Diseño" o "Programas Estratégicos - Diseño" o "PE – Diseño", hoy denominado "Programas Estratégicos", modificado por los Acuerdos adoptados en la Sesión N° 01/2015, de 13 de enero de 2015, Sesión N° 12/2015, de 24 de junio de 2015, y Sesión N° 23/2015, de 05 de noviembre de 2015, del mismo Comité.

2° APRUÉBASE el siguiente nuevo texto para el Reglamento de los **"Programas Estratégicos"** o **"PE"**:

1. OBJETIVO DEL INSTRUMENTO.

El **objetivo general** de los **"PROGRAMAS ESTRATÉGICOS"** o **"PE"** es contribuir a mejorar la competitividad de un sector y/o plataforma habilitante, en ámbitos donde existe alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas y/o fallas de coordinación entre agentes públicos y privados, generando con ello, un mejor entorno para la productividad, la innovación y el emprendimiento.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

- Identificar el sector y/o plataforma habilitante a priorizar como parte de una apuesta diferenciadora para alcanzar ventajas competitivas relevantes a nivel global.
- Generar, consensuar y posteriormente validar una visión de futuro, basada en una hipótesis de valor económico, respecto a la oportunidad o desafío de mercado existente que justifica la priorización de esfuerzos y recursos.
- Promover la generación de capital social que mejore el entorno para la coordinación y colaboración pública – privada y pública – pública.
- Identificar mediante un análisis estratégico, las brechas u oportunidades que impactan el sector y/o plataforma habilitante.
- Diseñar una Hoja de Ruta – en conjunto con actores relevantes - que permita avanzar en la remoción de las brechas y/o aprovechamiento de oportunidades.
- Movilizar esfuerzos y recursos públicos y privados para la implementación de las actividades contenidas en la Hoja de Ruta.
- Implementar la hoja de ruta (acciones) a través del establecimiento de objetivos, metas, ejes estratégicos, e iniciativas de corto, mediano y largo plazo que involucran a los agentes representativos del sector y/o plataforma habilitante.

- Cuando corresponda, profundizar los componentes tecnológicos de la hoja de ruta, a nivel de capital humano avanzado, infraestructura tecnológica, conocimiento científico y tecnológico, entre otros.

Para efectos de este instrumento se entenderá como sector toda agrupación económica de primer y segundo nivel, que clasifica las áreas de producción y/o servicios en que se dividen los factores de producción y que permiten contabilizar su incidencia e importancia en la Matriz de Insumo Producto del Sistema de Cuentas Nacionales, elaborada por el Banco Central.

Por otra parte, se entenderá como Plataforma Habilitante el conjunto de subsectores económicos que permiten el surgimiento o la creación de un nuevo sector económico, pero que se encuentra en una fase incipiente de actividad, por lo que aún no está reflejada como sector en la Matriz mencionada en el párrafo precedente.

2. ETAPAS.

Los Proyectos podrán ejecutarse en cuatro etapas sucesivas: (i) Etapa de Visión Compartida; (ii) Etapa de Diagnóstico y Hoja de Ruta; (iii) Etapa de Validación; y (iv) Etapa de Implementación.

Se podrá aprobar el inicio de un Proyecto en cualquiera de sus etapas, siempre y cuando cuente con los productos requeridos en sus etapas previas.

i. Etapa de Visión Compartida:

Esta etapa corresponde al diálogo y reflexión inicial que en forma participativa y consensuada promueve CORFO, a través de los cuales se busca levantar una visión compartida preliminar de aquellos **sectores y/o plataformas habilitantes** donde es posible identificar fallas de coordinación y/o de mercado que limitan el aprovechamiento de oportunidades o desafíos que requieren de la priorización de esfuerzos y recursos.

ii. Etapa de Diagnóstico y Hoja de Ruta:

En esta etapa se identificará y dimensionará económicamente el desafío y/o la oportunidad de generar valor, las fallas de mercado, de coordinación u obstáculos de carácter transversal que impactan al sector y/o plataforma habilitante abordado por el Proyecto, caracterizando cada una de las **Brechas Competitivas** que lo afectan en ámbitos tales como: capital humano, acceso a mercados y financiamiento, tecnologías genéricas, infraestructura específica, información pública, regulaciones y estándares, entre otros.

A partir de las brechas, en conjunto con los actores relevantes del sector y/o plataforma habilitante, se definirá la **Hoja de Ruta** que entrega la programación priorizada del conjunto de iniciativas que contribuyen al cierre de brechas a corto, mediano y largo plazo, y al aprovechamiento de las oportunidades que presente el sector y/o plataforma habilitante, definiendo para cada una de ellas la línea base e indicadores que permitirán posteriormente medir el impacto del Proyecto.

En esta Etapa y la siguiente se podrán realizar Estudios Complementarios y/o Acciones Tempranas que permitan precisar brechas o hipótesis de valor respecto al sector y/o plataforma definida y Acciones Tempranas identificadas a la Hoja de Ruta.

iii. Etapa de Validación:

En esta Etapa la Hoja de Ruta se presenta al Comité de Programas e Iniciativas Estratégicas – CPIE de Corfo, para su aprobación o denegación.

En el caso que la Hoja de Ruta sea aprobada, se elaborará su Plan Anual de Implementación, que podrá postularse a la Etapa de Implementación.

iv. Etapa de Implementación:

Esta Etapa consiste en la ejecución de los Planes Anuales de Implementación de la Hoja de Ruta, a través de asistencia técnica, capacitación, consultorías, acciones de difusión y animación, postulación a instrumentos y recursos públicos y/o privados y, en general, a todas aquellas iniciativas que permitan materializar las actividades en ella propuestas.

3. PROGRAMAS ESTRATÉGICOS NACIONALES, MESOREGIONALES Y REGIONALES.

Según su alcance territorial, los Programas Estratégicos tendrán tres categorías: Nacionales, Mesoregionales y Regionales.

a) Los PE Nacionales son aquellos de alcance nacional, en sectores económicos y/o plataformas habilitantes consideradas estratégicas para el país, ya sea por su cobertura nacional, su incipiente nivel de desarrollo, y/o alta concentración de actores. Se originan en el nivel central y son supervisados por la Gerencia de Desarrollo Competitivo, en adelante, indistintamente denominada "GDC".

b) Los PE Mesoregionales son aquellos que tienen un alcance territorial, que abarca a más de una región, en sectores económicos y/o plataformas habilitantes considerados estratégicos para el país. Se definen en conjunto entre las regiones y el nivel central y los supervisará la región líder que definan las involucradas, con la finalidad de encausar a través de ella el apoyo técnico y administrativo. Las atribuciones que este Reglamento entregue a los Directores Regionales, serán ejercidas por el Director Regional de la región que hayan designado como región líder, salvo aquellas facultades que expresamente se entreguen a otro funcionario. Su acompañamiento estratégico estará dado por la Gerencia de Desarrollo Competitivo.

c) Los PE Regionales son aquellos que abordan sectores económicos y/o plataformas habilitantes considerados estratégicos por cada región del país. Tienen su origen y se supervisan por la Dirección Regional respectiva.

4. PARTICIPANTES.

En la ejecución de los Proyectos se distinguen los siguientes participantes:

a) Asociados/as: son una o más personas naturales o personas jurídicas privadas, con o sin fines de lucro, o de derecho público que concurren cofinanciando el proyecto en su Etapa de Implementación. Dentro del concepto de personas jurídicas de derecho público estarán comprendidos los Órganos de la Administración del Estado, Gobiernos Regionales y Municipalidades.

Su participación será aprobada por el Comité de Asignación de Fondos - CAF de acuerdo a los antecedentes que demuestre(n) técnicamente que éste(os) representa(n) al sector y/o plataforma habilitante; su trayectoria institucional y la coherencia de su participación y su nivel de compromiso, respecto de las acciones y objetivos específicos del Proyecto.

b) Intermediarios: sus funciones serán aquellas señaladas en el numeral 8, así como implementar todas las acciones necesarias para cumplir las actividades y objetivos del Proyecto. Podrán, además concurrir en el proyecto efectuando aportes valorados y/o pecuniarios.

5. EQUIPO DE TRABAJO DEL PROYECTO.

Para su ejecución, los Proyectos podrán contar con el siguiente Equipo de Trabajo:

a) Presidente del Proyecto Estratégico: su rol principal es orientar política, técnica y estratégicamente al Comité Ejecutivo, con el objetivo de asegurar el logro de los objetivos planteados para el Proyecto.

El Presidente del Proyecto Estratégico, en casos justificados, podrá designar un representante para actividades determinadas.

Éste es designado por el Gerente de Desarrollo Competitivo, en el caso de los PE Nacionales; en forma conjunta por el Gerente y el Director Regional de la región líder, en el caso de los PE Mesoregionales; y por el Director Regional, en el caso de los PE Regionales.

b) Comité Ejecutivo: su función es entregar las orientaciones técnicas y, con base a las mismas, conducir el Proyecto. Estará integrado, al momento de su constitución, por el Presidente del Proyecto, por el Gerente del Proyecto, por un representante del sector privado o ámbitos académico y/o de investigación y por un funcionario de CORFO, designados los dos últimos por el Gerente de Desarrollo Competitivo, el Director Regional de la región líder o el Director Regional, según la categoría del Proyecto.

Para su funcionamiento su quórum será de al menos la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría de los miembros que asistan. La incorporación de nuevos miembros en este Comité será determinada por el Presidente del Proyecto, con la aprobación previa del Comité Ejecutivo.

c) Directorio: su función es apoyar el desarrollo del Proyecto, entregando su opinión técnica y estratégica. Estará constituido por representantes del sector privado, académico y/o de investigación y sector público. Éstos serán designados por el Comité Ejecutivo, debiendo notificar de la designación a CORFO, pudiendo ésta formular observaciones si, a su juicio, no son idóneos.

d) Consultores Expertos: son las personas naturales o jurídicas contratadas por el Intermediario o por CORFO, conforme quien administre el Proyecto, de acuerdo al perfil definido por CORFO, y con la recomendación del Comité Ejecutivo, para ejecutar las acciones definidas para cada Etapa.

e) Gerente: es la persona natural contratada por el Intermediario o por CORFO, conforme quien administre el Proyecto, de acuerdo al perfil definido por CORFO, y con la recomendación del Comité Ejecutivo, para coordinar desde el punto de vista técnico y administrativo, las Etapas de Diagnóstico y Hoja de Ruta, Validación e Implementación.

El Proyecto podrá contar con un equipo profesional técnico y administrativo, desde la Etapa de Diagnóstico y Hoja de Ruta.

En los casos señalados en las letras d) y e) anteriores, el Comité Ejecutivo podrá recomendar una forma de contratación cuando la administración sea encomendada a un Intermediario. Tratándose de Proyectos administrados directamente por CORFO, la contratación de los consultores expertos, del Gerente y del personal de apoyo deberá realizarse de acuerdo a la normativa aplicable a la Corporación.

El Comité Ejecutivo podrá crear otros órganos de carácter consultivo.

6. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La administración de los Proyectos se podrá realizar mediante las siguientes modalidades:

A.- MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE UN INTERMEDIARIO:

La administración de los Proyectos se podrá externalizar a través de Agentes Operadores o Entidades Gestoras, seleccionados en conformidad con lo señalado en el numeral 8.

B.- MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA:

Cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Comité de Asignación de Fondos - CAF, podrá resolver que uno o más de los Proyectos sean administrados directamente por CORFO o por sus Comités, determinando los procedimientos respectivos.

7. DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

La Etapa de Visión Compartida será ejecutada directamente por CORFO.

La Etapa de Diagnóstico y Hoja de Ruta será ejecutada por Consultores Expertos o por entidades a los cuales CORFO transfiera recursos a través de Convenios de Desempeño, conforme lo dispuesto por la Ley de Presupuestos.

La Etapa de Validación será ejecutada por el Presidente del Proyecto Estratégico o por quien éste designe y por el Gerente. Podrá ser ejecutada, además, por Consultores Expertos, cuando se realicen Estudios Complementarios y/o Acciones Tempranas.

La Etapa de Implementación será ejecutada conforme se indique en el Plan Anual de Implementación de la Hoja de Ruta.

8. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS.

La administración de este instrumento podrá efectuarse directamente por CORFO o externalizarse, a través de Intermediarios. Pueden ser Intermediarios los Agentes Operadores Intermediarios o las Entidades Gestoras.

Los Agentes Operadores Intermediarios son personas jurídicas de derecho público o privado, habilitadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de CORFO, para la ejecución de Programas y Proyectos de Fomento, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos admitan su operación externalizada.

Las Entidades Gestoras son personas jurídicas, cuya función, capacidades y objeto les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Programas Estratégicos.

Quien administra el Proyecto deberá, además, realizar las contrataciones de las consultorías definidas en la Hoja de Ruta y la articulación de los actores públicos, privados y académicos que participan en el Proyecto. Asimismo, podrán allegar los recursos que puedan haber comprometido y/o velar para que lo hagan otros participantes; apoyar los llamados a las líneas de financiamiento y concursos puestos a disposición por CORFO u otras entidades, correspondiéndole, en este ámbito, la ejecución de tareas de animación para motivar la postulación de proyectos a dichos recursos.

Para su selección se evaluará en primer término a los Agentes Operadores Intermediarios. En su defecto, se seleccionará, mediante las normas de contratación pública, a una Entidad Gestora que cumpla dichas funciones.

La selección de un Intermediario se iniciará en cualquier momento en que se disponga la administración externalizada del Proyecto.

a) <u>Asignación de un Proyecto a un AOI</u>:

El proceso se iniciará con una resolución del Gerente de Desarrollo Competitivo o el Director Regional, según corresponda, que ordena invitar a todos los AOI habilitados para presentar sus antecedentes para administrar dicho Proyecto, designando una Comisión Evaluadora para su evaluación, compuesta por no menos de 3 (tres) funcionarios de la Corporación.

Estarán habilitados para la administración de un PE Nacional todos los AOI con Convenio Marco Nacional vigente con la Gerencia de Desarrollo Competitivo. Tratándose de los PE Mesoregionales, estarán habilitados para su administración aquellos que tienen un Convenio de Desempeño vigente con la región líder. Para los PE Regionales, se requerirá la vigencia del Convenio de Desempeño en dicha región.

Los AOI deberán presentar todos los antecedentes que permitan realizar la evaluación, según los criterios para la asignación de los Proyectos que se señalan más adelante.

Evaluada la propuesta, el Gerente de Desarrollo Competitivo o el Director Regional, según el caso, teniendo como antecedente la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, seleccionará al AOI.

b) <u>Asignación de un Proyecto a una Entidad Gestora.</u>

Si no se hubieran presentado antecedentes por los AOI, o, habiéndolo hecho, éstos no hubieren recibido la calificación mínima, el Gerente de Desarrollo Competitivo o el Director Regional, según el caso, dejarán constancia de esa circunstancia en un acto administrativo, disponiendo además iniciar el proceso de contratación pública para la contratación de una Entidad Gestora, aprobando las Bases al efecto, si correspondiere.

c) **Los criterios para seleccionar un AOI o una Entidad Gestora de un PE Nacional, son los siguientes:**

Criterios	Ponderación
Experiencia sectorial y de articulación y gestión de proyectos del postulante. Se evaluará su experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el Proyecto, así como su experiencia en la articulación y gestión de programas públicos.	40%
Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto. Se evaluará la experiencia previa y dedicación del profesional que el postulante designe como Jefe de Proyecto.	40%
Elementos o prestaciones adicionales a la oferta. Se evaluarán los elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del Proyecto.	20%

d) **Los criterios para seleccionar un AOI o una Entidad Gestora de un PE Mesoregional o Regional, son los siguientes:**

Criterios	Ponderación
Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante. Se evaluará su experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el Proyecto, así como su experiencia en articulación y gestión de programas públicos.	40%
Presencia y/o cobertura del postulante. Se evaluará su presencia actual y ofrecida en el área de influencia del Proyecto.	20%
Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto. Se evaluará la experiencia previa y dedicación del profesional que el postulante designe como Jefe de Proyecto.	40%

La Evaluación se realizará de conformidad con los citados criterios, a los que se les asignará una nota de 1 a 10, donde 1 es la más baja y 10 la más alta.

No podrán ser recomendados Agentes Operadores Intermediarios o Entidades Gestoras que obtengan una evaluación total inferiores a 7, o aquellos que en uno o más de sus criterios de evaluación obtengan una calificación inferior a 5.

9. MONTO DE FINANCIAMIENTO Y/O COFINANCIAMIENTO DE CORFO.

Para la ejecución de las Etapas, CORFO aportará un financiamiento y/o cofinanciamiento por hasta los montos máximos que a continuación se señalan:

a) **Etapa de Diagnóstico y Hoja de Ruta:** Para los Proyectos Estratégicos Regionales, CORFO financiará hasta $160.000.000.- (ciento sesenta millones de pesos); y, para los Proyectos Estratégicos Nacionales y Mesoregionales será de hasta $200.000.000.- (doscientos millones de pesos).

b) **Etapa de Validación**: Para los Proyectos Estratégicos Nacionales, Mesoregionales y Regionales, CORFO financiará hasta $30.000.000.- (treinta millones de pesos).

c) **Etapa de Implementación**: CORFO cofinanciará cada Etapa de 3 años, con un total de hasta $580.000.000.- (quinientos ochenta millones de pesos) para los Proyectos Estratégicos Regionales; hasta $770.000.000.- (setecientos setenta millones de pesos) para los Proyectos Estratégicos Mesoregionales; y hasta $1.050.000.000.- (mil cincuenta millones de pesos) para los Proyectos Estratégicos Nacionales.

El cofinanciamiento de CORFO para la Primera Etapa de Implementación, será de hasta un 95% (noventa y cinco por ciento); para la Segunda Etapa de Implementación, será de hasta un 80% (ochenta por ciento); y para la Tercera Etapa de Implementación será de hasta un 70% (setenta por ciento).

Para la Primera y Segunda Etapa de Implementación, el aporte de el/los Asociado(s) y/o del Intermediario podrá ser pecuniario o valorado.

Para la Tercera Etapa de Implementación, el aporte valorado de el/los Asociado(s) y/o del Intermediario no podrá ser superior a un 50% del total de su aporte. La diferencia deberá ser aporte pecuniario.

Para los efectos de este instrumento, se entenderá por:

a) **Aporte pecuniario**: el desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto. No corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, entre otros, ya existentes en el aportante.

b) **Aporte valorado:** el aporte de uso de bienes, infraestructura, equipamientos, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el aportante.

Durante la Etapa de Diagnóstico y Hoja de Ruta y la Etapa de Validación, podrá destinarse para **Estudios Complementarios y/o Acciones Tempranas** identificadas en la Hoja de Ruta, hasta el 20% del aporte de CORFO para la ejecución de cada Etapa.

Durante las Etapas de Diagnóstico y Hoja de Ruta, Validación e Implementación y conforme al Plan de Trabajo, podrá destinarse por el Intermediario para **actividades de promoción y difusión**, hasta el 15% del aporte de CORFO para la ejecución de cada Etapa.

Un Proyecto que obtenga su **calificación como tecnológico**, conforme se indica en el numeral 15 del presente Reglamento, podrá incrementar el aporte de CORFO para su Etapa de Diagnóstico y Hoja de Ruta, hasta en

un total de $150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), y hasta un total de $30.000.000.- (treinta millones de pesos) para la Etapa de Validación.

El Comité de Asignación de Fondos - CAF o el Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ, conforme el alcance del Proyecto, podrá, además, incrementar hasta en un 20% el financiamiento y/o cofinanciamiento de CORFO asignado para la Etapa de Diagnóstico y Hoja de Ruta, para la Etapa de Validación y para la Etapa de Implementación, cuando determine que el Proyecto Estratégico actúa sobre un sector y/o plataforma habilitante que requiere de altos contenidos de innovación y sofisticación, irradiándose el impacto de sus soluciones hacia otros sectores y/o plataformas habilitantes, siempre y cuando exista disponibilidad de fondos.

Con estos recursos podrá cofinanciarse todas aquellas actividades necesarias para el desarrollo de cada Etapa del Proyecto.

Con los recursos otorgados por CORFO no podrán financiarse impuestos recuperables ni gastos de inversión del Proyecto.

Todo gasto deberá detallarse y guardar relación con el proyecto aprobado y los resultados esperados.

10. COSTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Cuando la supervisión, seguimiento y administración del Proyecto esté entregada a un Intermediario, CORFO pagará:

a) Hasta $34.000.000.- (treinta y cuatro millones de pesos) en la Etapa de Diagnóstico y Hoja de Ruta.

b) Hasta $ 4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos) en la Etapa de Validación.

c) Hasta un 19% (diecinueve por ciento) del cofinanciamiento de CORFO para la Etapa de Implementación de los Proyectos Estratégicos Regionales y hasta un 15% (quince por ciento) del cofinanciamiento de CORFO para la Etapa de Implementación de los Proyectos Estratégicos Nacionales y Mesoregionales.

Si un Proyecto terminare anticipadamente o el Intermediario incumpliere sus obligaciones, el Director Regional o el Gerente de Desarrollo Competitivo, según el caso, deberán determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago por este concepto que deberá efectuarse al Intermediario, conforme los topes establecidos en el párrafo anterior.

11. PROCESOS, PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

11.1 ETAPA DE VISIÓN COMPARTIDA.

Esta Etapa se ejecutará directamente por CORFO, a través de la Gerencia de Desarrollo Competitivo, tratándose de los PE Nacionales, y por la Dirección Regional, en adelante "DR", en el caso de los PE Mesoregionales y Regionales.

Esta Etapa consta de tres fases: animación; aprobación y asignación de recursos; y, cuando corresponda, la selección del Intermediario.

i. La fase de animación, tendrá la duración necesaria para que los ejecutivos de CORFO y actores del sector y/o plataforma habilitante interaccionen libremente, analizando las posibilidades de llegar a un Proyecto.

ii. La fase de aprobación y asignación de recursos, contará con dos momentos sucesivos:

a) El primero de ellos se inicia con la presentación de la iniciativa por la GDC o la Dirección Regional, al Comité de Programas e Iniciativas Estratégicas - CPIE, para que éste se pronuncie respecto a la pertinencia o no de un Proyecto y termina con la total tramitación de la resolución que ejecuta el acuerdo adoptado.

La presentación de la iniciativa al Comité de Programas e Iniciativas Estratégicas, deberá contener la justificación para la ejecución de un Proyecto: potencial de mercado del sector y/o plataforma habilitante; oferta potencial significativa, incorporando sofisticación y conocimiento; dimensiones de sustentabilidad; fallas de coordinación y bienes públicos indispensables; y, finalmente, momento oportuno.

b) Existiendo un pronunciamiento favorable del Comité de Programas e Iniciativas Estratégicas, la Gerencia de Desarrollo Competitivo o la Dirección Regional, según el alcance, presenta el Proyecto al Comité de Asignación de Fondos – CAF o al Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ.

El pronunciamiento del CAF/CAZ deberá abordar al menos los siguientes aspectos:

a. La modalidad bajo la cual se administrará y ejecutará el Proyecto.

b. La asignación de recursos para la ejecución de la Etapa de Diagnóstico y Hoja de Ruta y la Etapa de Validación.

c. Si desea abordar desde una perspectiva tecnológica más específica la Etapa de Diagnóstico y Hoja de Ruta.

iii. Una tercera fase, cuando corresponda, que se denomina de selección del Intermediario.

Una vez declarado pertinente el Proyecto por el Comité de Programas e Iniciativas Estratégicas, se iniciará esta fase con la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Competitivo o de la Dirección Regional, según el alcance, que invita a los AOI habilitados para presentar sus antecedentes para administrar dicho Proyecto y terminará con la Resolución de la misma autoridad que selecciona al Agente Operador Intermediario, si cumple con las condiciones señaladas en el numeral 8.

Para el caso que no se hubieran presentado antecedentes por parte de los AOI o que habiéndolo hecho no hubieran recibido la calificación mínima, se procederá conforme lo descrito en el numeral 8 y, en consecuencia, esta fase terminará una vez concluido el proceso de contratación pública.

Esta fase deberá ejecutarse en un plazo no superior a tres (3) meses, ampliable hasta por dos (2) meses, por el Gerente de Desarrollo Competitivo o por el Director Regional, conforme la categoría del Proyecto, cuando sea necesario seleccionar y contratar como Intermediario a una Entidad Gestora.

Corresponderá, en esta Etapa que la GDC o la DR, según el caso, defina el perfil del Gerente del Proyecto y del Consultor Experto que desarrollará la Etapa de Diagnóstico y Hoja de Ruta, debiendo recomendar el Comité Ejecutivo del Proyecto Estratégico la modalidad para su selección.

La segunda y tercera fases se podrán desarrollar simultáneamente.

11.2 ETAPA DE DIAGNÓSTICO Y DE HOJA DE RUTA.

En la Modalidad de Administración a través de un Intermediario, esta Etapa se inicia con la total tramitación de la Resolución del Gerente de Desarrollo Competitivo o del Director Regional, conforme la categoría del Proyecto, que selecciona al Intermediario y que dispone se le transfieran los recursos aprobados para la Etapa de Diagnóstico y Hoja de Ruta y la Etapa de Validación.

En la Modalidad de Administración Directa, esta Etapa se inicia con la total tramitación de la resolución del Gerente de Desarrollo Competitivo o del Director Regional, según el alcance del Proyecto, que ejecuta el Acuerdo del CAF/CAZ que aprobó el otorgamiento del aporte de CORFO para su ejecución.

Esta Etapa se compone de dos fases, una de selección del de/los Consultor/es Experto/s y del Gerente y otra de Diagnóstico y Hoja de Ruta.

<u>Fase de selección y contratación del/ de los Consultor/es Experto/s y del Gerente</u>:

El plazo para la contratación del/de los Consultor/es Experto/s y del Gerente por el Intermediario, no podrá ser superior a dos (2) meses, ampliables por el Gerente de Desarrollo Competitivo, o el Director Regional, según el caso, a petición fundada del Comité Ejecutivo del Proyecto, hasta por un (1) mes.

Su plazo se contará desde la total tramitación de la Resolución señalada precedentemente.

Este aumento de plazo podrá ser de hasta tres (3) meses cuando la selección y contratación del/de los Consultor/es Experto/s y Gerente es efectuada directamente por CORFO.

Cuando esta Etapa sea ejecutada por entidades a las cuales CORFO transfiera recursos a través de Convenios de Desempeño, conforme lo dispuesto por la Ley de Presupuestos, serán éstas quienes seleccionen y contraten el Gerente, conforme la normativa que les resulte aplicable.

<u>Fase de ejecución del Diagnóstico y Hoja de Ruta:</u>

El plazo de esta Fase no podrá ser superior a ocho (8) meses, plazo que comenzará a regir desde la fecha en que se celebre el contrato que regula la obligación de realizar el Diagnóstico y Hoja de Ruta entre el Intermediario y el/los Consultor/es Experto/s. Para la modalidad de administración directa, esta fase se iniciará una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato o convenio del/de los Consultor/es Experto/s con CORFO.

Este plazo podrá ser prorrogado por la GDC o DR, hasta por tres (3) meses, adicionales.

Los plazos no comprenden la revisión que debe realizar el Intermediario de los Informes de la Etapa de Diagnóstico y Hoja de Ruta que le entregarán las personas o entidades contratadas para su ejecución.

El/los Consultor/es Experto/s deberá/n entregar al menos un (1) Informe de Avance y el Informe Final al Intermediario, quien se pronunciará por su aprobación, aprobación con observaciones o rechazo, teniendo presente la recomendación del Comité Ejecutivo.

El Informe Final de Diagnóstico y Hoja de Ruta ejecutado por entidades a las cuales CORFO haya transferido recursos en virtud de Convenios de Desempeño, conforme lo dispuesto por la Ley de Presupuestos, deberá ser igualmente aprobado teniendo presente la recomendación del Comité Ejecutivo.

Es requisito para el término de esta Etapa el pronunciamiento del Intermediario, o de la Gerencia de Desarrollo Competitivo/Dirección Regional, en su caso, respecto a la aprobación o rechazo del Informe Final de Hoja de Ruta, pronunciamiento que deberá emitirse dentro de los 20 días hábiles de su recepción.

Estudios Complementarios y/o Acciones Tempranas identificadas para la Hoja de Ruta.

Los Proyectos que contemplen la realización de estos **Estudios Complementarios y/o Acciones Tempranas**, deberán solicitar los recursos estimados conjuntamente con la postulación para la Etapa de Diagnóstico y Hoja de Ruta, con los topes señalados en el numeral 9.

En el caso de los Proyectos cuya administración sea entregada a un Intermediario, los Estudios Complementarios y/o Acciones Tempranas determinadas serán propuestos por el Comité Ejecutivo del Proyecto y aprobados por la Gerencia de Desarrollo Competitivo o del Director Regional, según el caso, previa recomendación del Intermediario.

Los Proyectos administrados directamente no requerirán de recomendación previa.

Las Estudios Complementarios y/o Acciones deberán estar terminados y aprobados por el Intermediario con anterioridad a la aprobación del Informe Final de la Hoja de Ruta.

Esta Etapa termina simultáneamente con el inicio de la Etapa de Validación.

11.3 ETAPA DE VALIDACIÓN.

Esta Etapa se inicia con la primera sesión en que el "Comité de Programas e Iniciativas Estratégicas – CPIE" conozca de la solicitud de aprobación de la primera Etapa de Implementación del Proyecto para sus próximos tres (3) años.

Aprobada la ejecución de la Etapa de Implementación de un Proyecto, el Presidente y el Gerente del Programa Estratégico, elaborarán la propuesta del **Plan Anual de Implementación de la Hoja de Ruta** y la solicitud para la asignación de sus recursos, la que deberá contar con la recomendación del Comité Ejecutivo del Programa Estratégico y de la Gerencia de Desarrollo Competitivo o Dirección Regional, según sea el caso.

El plazo para presentar al CAF/CAZ la propuesta del **Plan Anual de Implementación de la Hoja de Ruta** será de hasta cuatro (4) meses, contados desde el inicio de esta Etapa.

Podrán igualmente desarrollarse, en esta Etapa, Estudios Complementarios y/o Acciones Tempranas.

La Etapa de Validación termina con la total tramitación de la resolución que ejecuta el Acuerdo del CAF/CAZ que aprueba o rechaza el Primer Plan Anual de Implementación o vencido el plazo para la presentación de dicho Plan, sin que ésta se haya llevado a cabo.

11.4. ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN.

Cada Etapa de Implementación durará tres años, pudiendo aprobarse su renovación por el "Comité de Programas e Iniciativas Estratégicas" hasta en dos oportunidades, por el mismo plazo cada una.

11.4.1. De la aprobación de la Etapa de Implementación y su renovación.

Será el "Comité de Programas e Iniciativas Estratégicas" quien se pronunciará aprobando la Etapa de Implementación y sus dos renovaciones, en caso que existieren.

El Presidente del Proyecto Estratégico y el Gerente, son responsables de la elaboración de los antecedentes requeridos para la presentación oportuna al "Comité de Programas e Iniciativas Estratégicas", de la solicitud de aprobación de la Etapa y de sus renovaciones, la que deberá contar con recomendación del Comité Ejecutivo del proyecto y de la Gerencia de Desarrollo Competitivo o la Dirección Regional, según el caso.

Los **criterios de evaluación para la aprobación de la primera de las Etapas de Implementación** serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	**Ponderación**
Se evaluará la coherencia entre la Hoja de Ruta, los objetivos del Proyecto y las brechas y/u oportunidades levantadas.	50%
Apalancamiento de recursos públicos y/o privados. Se evaluará el compromiso de otros recursos públicos y/o privados.	30%
Se evaluará la coherencia entre la Hoja de Ruta y el marco presupuestario propuesto de la Etapa.	20%

Los **criterios de evaluación para la aprobación de la renovación de la Etapa de Implementación** serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	**Ponderación**
Se evaluará los avances obtenidos en la reducción de las brechas existentes y el cumplimiento de la **Hoja de Ruta,** en relación a la consecución de objetivos, cumplimiento de los indicadores comprometidos y ejecución de las actividades en la/las Etapa/s de Implementación precedente/s.	35%

Se evaluará la coherencia de la Hoja de Ruta con los objetivos del Proyecto y las brechas y/u oportunidades levantadas.	35%
Apalancamiento de recursos públicos y/o privados Se evaluará el compromiso de otros recursos públicos y/o privados.	20%
Se evaluará la coherencia entre la Hoja de Ruta y el marco presupuestario propuesto para la Etapa.	10%

11.4.2. De la aprobación del Plan Anual de Implementación de la Hoja de Ruta y de la asignación de sus recursos, y de su renovación.

Anualmente se aprobará el **Plan Anual de Implementación de la Hoja de Ruta** y se asignarán sus recursos por el CAF o por el CAZ, según la categoría del Proyecto.

El **Plan Anual de Implementación de la Hoja de Ruta** para cada uno de los años, deberá ser elaborado por el Presidente y el Gerente del Proyecto, debiendo contar con la recomendación positiva del Comité Ejecutivo del Proyecto Estratégico, y será el CAF o CAZ, según corresponda, quienes lo aprobarán, aprobarán con condiciones de adjudicación y asignarán sus recursos, o lo rechazarán.

Su ejecución anual se inicia con la total tramitación de la resolución que ejecuta el acuerdo del CAF o CAZ que lo aprueba, señalado en el párrafo precedente y termina con el cumplimiento del plazo.

El Gerente del Proyecto deberá, además, entregar al Intermediario un Informe Final al término de cada año de ejecución, el que será aprobado por éste, teniendo presente la recomendación emanada del Comité Ejecutivo.

Los **criterios de evaluación para la aprobación del Plan Anual de Implementación** para el primer año serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	**Ponderación**
Coherencia y Pertinencia del Plan Anual de Implementación de la Hoja de Ruta Se evaluará la coherencia y calidad del **Plan Anual de Implementación de la Hoja de Ruta** propuesto, en relación con los objetivos del Proyecto y su Hoja de Ruta.	80%
Propuesta económica Se evaluará la coherencia entre el **Plan Anual de Implementación de la Hoja de Ruta** y el presupuesto.	20%

Los **criterios de evaluación para la aprobación del Plan Anual de Implementación del segundo y tercer año** serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Resultados obtenidos. Se evaluará el cumplimiento del **Plan Anual de Implementación de la Hoja de Ruta** en relación a la consecución de objetivos, así como el cumplimiento de los indicadores y actividades comprometidas en la/las Etapa/s de Implementación precedente/s.	45%
Coherencia y Pertinencia del Plan Anual de Implementación de la Hoja de Ruta Se evaluará la coherencia y calidad del **Plan Anual de Implementación de la Hoja de Ruta** propuesto en relación con los objetivos del Proyecto, su Hoja de Ruta y los avances obtenidos en la/las Etapa/s de Implementación precedente/s.	45%
Propuesta económica Se evaluará la coherencia entre el **Plan Anual de Implementación de la Hoja de Ruta** y el presupuesto.	10%

Todas las Evaluaciones se realizarán de conformidad con los citados criterios, a los que se les asignará una nota de 1 a 10, donde 1 es la más baja y 10 la más alta. La evaluación se realizará en base a números enteros.

No podrán ser recomendados para su aprobación o renovación aquellos que obtengan una evaluación total inferior a 7 o que en uno de sus criterios obtengan una calificación inferior a 5.

Anualmente, la GDC o la DR, según el caso, podrán prorrogar hasta por tres (3) meses la ejecución del **Plan Anual de Implementación de la Hoja de Ruta**, ampliación que, en total, no podrá implicar un aumento de más de 6 (seis) meses para la etapa.

12. ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS.

Este Programa comprende los siguientes procesos:

La aprobación u objeción de la pertinencia de un Proyecto Estratégico le corresponderá al "Comité de Programas e Iniciativas Estratégicas".

La aprobación o denegación de la Etapa de Diagnóstico y Hoja de Ruta, y la Etapa de Validación, y la asignación de sus recursos, le corresponderá al Comité de Asignación de Fondos - CAF o al Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ, según la categoría del Proyecto.

La aprobación u objeción de la Etapa de Implementación y sus renovaciones, le corresponderá al "Comité de Programas e Iniciativas Estratégicas".

La aprobación de los Planes Anuales de Implementación de la Hoja de Ruta y la asignación de los recursos en la Etapa de Implementación, le corresponderá al Comité de Asignación de Fondos – CAF o al Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, según la categoría del Proyecto.

Respecto de los PE Regionales, las resoluciones que ejecuten los Acuerdos que aprueben sus Etapas y asignen sus recursos, así como en general todas aquellas que tengan relación directa con estos Proyectos, serán dictadas por los Directores Regionales respectivos. En el caso de los PE Mesoregionales, le corresponderá al Director Regional de la región que se designe como líder.

Tratándose de los PE Nacionales, las resoluciones que ejecuten los Acuerdos que aprueben sus Etapas y le asignen sus recursos, así como en general todas aquellas que tengan relación directa con estos proyectos, serán dictadas por el Gerente de Desarrollo Competitivo.

No se podrá modificar el objetivo general de un Proyecto.

Los Directores Regionales y el Gerente de Desarrollo Competitivo, según el Proyecto, tendrán facultades para modificarlos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos se considerarán aspectos sustanciales el término anticipado del Proyecto, el cambio del Intermediario, de los objetivos específicos del Proyecto, el aumento del financiamiento o cofinanciamiento total asignado a una Etapa, y el aumento en el total de la cuenta de recursos humanos, materias que deberán ser conocidas y decididas por el Comité de Asignación de Fondos – CAF o por el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, según la categoría del Proyecto.

Los gastos imputables a los aportes otorgados por CORFO deberán detallarse, guardar relación con los resultados esperados y rendir cuenta, en conformidad a las instrucciones de la Corporación y la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, primando en todo caso esta última, en caso de ser contradictorias.

13. ANTICIPOS, GARANTÍAS Y RENDICIONES.

El Gerente de la GDC o cada Director Regional, según el tipo de Proyecto, podrá autorizar anticipos de recursos al Intermediario para la ejecución y administración de los Proyectos aprobados, previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, por el total de los fondos anticipados.

No será obligación el garantizar los recursos anticipados en los casos en que el Intermediario sea un órgano de la Administración del Estado.

El Intermediario podrá autorizar, bajo su responsabilidad, recursos al/ a los Consultor/es Experto/s en la Etapa de Diagnóstico y Hoja de Ruta y en la Etapa de Validación, así como a las empresas que le presten servicios de consultoría, asistencia técnica, capacitación, acciones de difusión y animación u otros en la Etapa de Implementación, conforme el Plan Anual de Implementación aprobado, hasta por un 50% del costo total de los servicios, con las garantías que estime adecuadas.

El Intermediario deberá preparar oportuna y periódicamente los correspondientes informes y rendiciones de cuentas.

14. NORMAS APLICABLES A LOS INTERMEDIARIOS.

Si el Intermediario fuere un Agente Operador Intermediario, éste se regirá por el "Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO", aprobado por Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, o la norma que lo reemplace, que se encuentra disponible en el sitio Web de CORFO, www.corfo.cl.

Si el Intermediario fuera una Entidad Gestora, sus obligaciones serán:

a) Ser el responsable ante CORFO del correcto desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Proyecto, así como de la correcta utilización de los recursos otorgados, para lo cual deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la normativa vigente.

b) Ajustar sus procedimientos conforme las instrucciones impartidas por la Gerencia de Desarrollo Competitivo.

c) Adoptar las medidas necesarias, conforme las instrucciones de la Gerencia de Desarrollo Competitivo, para que en toda actividad pública que se efectúe para difundir el Proyecto, ya sea a su inicio, durante su ejecución o término, se señale expresamente que es apoyado por CORFO.

d) Adoptar las medidas necesarias para que sus datos estén actualizados y disponibles en los medios de difusión que determine CORFO.

e) Dar todas las facilidades para que tanto CORFO, quien ésta designe y/o la Contraloría General de la República, revisen la documentación de respaldo de la rendición de cuentas presentada, así como también a entregar a la Corporación los antecedentes que ésta solicite.

f) Velar por la ausencia de conflicto de interés en el desempeño de sus funciones.

g) Realizar todas las actividades para mantener actualizados los sistemas de información que determine la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO.

h) Rendir cuenta trimestralmente a CORFO, en las mismas fechas que efectúan sus rendiciones los AOI.

i) Preparar oportuna y periódicamente los informes y rendiciones de cuentas, en conformidad a las instrucciones de la Corporación y la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, primando en todo caso esta última, en caso de ser contradictorias.

j) Remitir a CORFO toda la documentación emanada del Proyecto, dentro de los 6 meses inmediatos a la aprobación de su último Informe.

15. NORMAS ESPECIALES APLICABLES A LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS QUE PROFUNDICEN COMPONENTES TECNOLÓGICOS.

El Gerente de Desarrollo Competitivo o el Director Regional, según el caso, con la recomendación previa del Gerente de Capacidades Tecnológicas de CORFO, podrán proponer al CAF o CAZ, según corresponda, que un Proyecto pueda profundizar en la identificación de los componentes tecnológicos de la Hoja de Ruta, y la ejecución de acciones que contribuyan a su cierre, a nivel de capital humano avanzado, infraestructura tecnológica y conocimiento científico y tecnológico.

Un Proyecto que obtenga dicha calificación podrá, además, integrar a un miembro adicional al Comité Ejecutivo, designado por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo.

16. NORMAS TRANSITORIAS.

Los proyectos actualmente en ejecución se regirán por este Reglamento, salvo que los Intermediarios manifiesten su voluntad por escrito de continuar rigiéndose por la normativa que los regulaba, debiendo informarlo a la Gerencia de Desarrollo Competitivo o a la Dirección Regional, según el alcance del Proyecto.

17. VIGENCIA.

Este Reglamento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

Anótese, tómese de razón y publíquese,

CLAUDIO MAGGI CAMPOS
Gerente de Desarrollo Competitivo